



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

Distr.

GENERAL

UNEP/CBD/COP/2/9

21 de septiembre de 1995

ESPAÑOL

Original: INGLES

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

Segunda reunión

Yakarta, 6-17 de noviembre de 1995

Tema 5.2 del programa provisional

INFORME DE LA SECRETARIA SOBRE EL MECANISMO FINANCIERO EN EL MARCO DEL CONVENIO

Introducción

1. La Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que le presentara, en su segunda reunión, un informe sobre el mecanismo financiero, para que la Conferencia, en su segunda reunión, pudiera tomar decisiones sobre el calendario y la naturaleza del examen al que se refiere el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio.

2. El presente informe, que se ha preparado a esos efectos, comprende dos secciones: sección I, donde se exponen las principales actividades relacionadas con el mecanismo financiero desarrolladas por la Secretaría de enero a octubre de 1995; y sección II, donde se hacen algunas sugerencias sobre la forma en que podría asesorarse a la Conferencia de las Partes acerca del calendario y la naturaleza del examen del mecanismo financiero.

I. ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA RELACIONADAS CON EL MECANISMO FINANCIERO DEL CONVENIO

3. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes decidió que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) reestructurado siguiera prestando servicios, con carácter provisional, como estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero establecido por el Convenio, de conformidad con su artículo 39. Las principales actividades desarrolladas por la Secretaría en relación con el mecanismo financiero durante el período objeto de información han sido las siguientes:

1.1 Reuniones del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

4. El Consejo, principal órgano rector del FMAM, se reunió en febrero, mayo, julio y octubre de 1995. En cada una de esas reuniones se invitó a un representante de la Secretaría a que hiciera una

exposición. Las reuniones dieron a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica la posibilidad de comunicar al Consejo del FMAM la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes sobre el mecanismo y los recursos financieros, así como de comentar cuestiones de interés para el Convenio. También se señalaron a la atención del Consejo algunas cuestiones concretas que preocupaban a la Secretaría del Convenio, como la difusión de la información pertinente del FMAM sobre cómo facilitar el acceso de las Partes que son países en desarrollo a la financiación del FMAM y una aplicación más flexible de los costos incrementales para algunos proyectos relacionados con la diversidad biológica.

5. Al participar en la reunión del Consejo del FMAM la Secretaría pudo, por un lado, poner de relieve las características específicas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, lo que permitirá al Consejo tener en cuenta los principales intereses de las Partes en el Convenio. Por otro lado, se mantuvo informada a la Secretaría acerca del proceso del FMAM, lo que permitió cooperar mejor con la Secretaría del Fondo y sus organismos de ejecución (PNUD, PNUMA y Banco Mundial) en lo tocante al mecanismo financiero del Convenio. Dadas la interdependencia de las cuestiones ambientales y la gran amplitud ámbito de la diversidad biológica, la Secretaría contribuyó con provecho al examen de cuestiones relacionadas con otras esferas, especialmente las aguas internacionales y la degradación de la tierra, en el contexto de las cuatro esferas de concentración del FMAM.

6. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes pidió al FMAM reestructurado que tomara prontas medidas para apoyar los programas, proyectos y actividades iniciados en el marco del Convenio. Además de organizar su estructura institucional mediante la adopción de su reglamento, la aprobación del presupuesto administrativo del FMAM, la determinación del ciclo de proyectos del FMAM y la preparación de su estrategia operacional, el Consejo aprobó en julio de 1995 dos programas de trabajo que contienen actividades y proyectos relacionados con la diversidad biológica. Hay nueve proyectos en la esfera de la diversidad biológica, aprobados por el Consejo en el curso del período de proyecto de información, por una suma de 65.268.000 dólares de los Estados Unidos. Se han asignado 1.857.500 dólares, dentro del bloque B del Servicio de preparación y desarrollo de proyectos, para la preparación y desarrollo de siete propuestas de proyectos en la esfera de la diversidad biológica. Para obtener información más detallada puede consultarse el informe del FMAM a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes (documento UNEP/CBD/COP/2/8).

1.2 Comité de Operaciones del FMAM

7. La Secretaría fue invitada a participar en las reuniones pertinentes del Comité de Operaciones del FMAM (GEFOP). La principal función del GEFOP es examinar propuestas de proyectos con miras a recomendar los recursos que deben asignarse para la preparación de proyectos y las propuestas de proyectos que han de incluirse en el proyecto de programa de trabajo que el Consejo del FMAM debe examinar y aprobar. El GEFOP se reunió en enero, febrero, marzo, mayo, junio, agosto y septiembre de 1995, es decir, casi todos los meses, mediante conferencias por teléfono o vídeo.

8. El GEFOP es presidido por el Funcionario Ejecutivo Principal Auxiliar del FMAM. Lo integran los representantes de los tres organismos de ejecución del FMAM y el Presidente del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico (GACT). Los representantes de las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre el Cambio Climático son invitados, cuando procede, a participar en las reuniones del GEFOP pertinentes.

9. La principal función de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica es estudiar la compatibilidad de las propuestas de proyectos con los objetivos del Convenio y la decisión de la Conferencia de las Partes sobre el mecanismo y los recursos financieros, es decir, las prioridades



normativas

, estratégicas y programáticas y los criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización. Entre las prioridades programáticas cabe citar los siguientes elementos esenciales: respaldo o aprobación del país, integración de la conservación y la utilización sostenible, y creación de capacidad en los países receptores.

1.3 Cooperación entre secretarías

10. Durante el período objeto de información, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica ha trabajado en estrecha colaboración con la Secretaría del FMAM. La Secretaría Ejecutiva y el Funcionario Ejecutivo Principal y Presidente del FMAM se han reunido varias veces para intercambiar opiniones sobre cuestiones de interés común. Han acordado, entre otras cosas, cooperar en la preparación de los documentos pertinentes. La Secretaría del FMAM, por ejemplo, ha enviado proyectos de los documentos pertinentes a la Secretaría para recabar sus comentarios antes de publicarlos oficialmente. Por invitación de la Secretaría del Convenio, la Secretaría del FMAM ha ayudado a preparar algunos documentos para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. Esta cooperación se ha reflejado también en la preparación del proyecto de Memorando de Entendimiento y el establecimiento de un grupo de tareas sobre actividades de habilitación en la esfera de la diversidad biológica:

a) Preparación del proyecto de Memorando de Entendimiento

La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, autorizó a la Secretaría a que en nombre de la Conferencia entablara consultas con el FMAM sobre el contenido del Memorando de Entendimiento que la Conferencia tendría que examinar oficialmente en su segunda reunión. El personal de ambas secretarías, la Secretaría Ejecutiva del Convenio y el Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM han procurado reducir al mínimo las diferencias de opinión con respecto al proyecto de Memorando que ha de someterse a la Conferencia de las Partes. Ese esfuerzo conjunto ha culminado en un proyecto acordado de Memorando de Entendimiento. Pueden obtenerse más detalles al respecto consultando el documento titulado "Proyecto de Memorando de Entendimiento" (UNEP/CBD/COP/2/11).

b) Grupo de tareas sobre actividades de habilitación

Con objeto de garantizar la cohesión de los programas, el apoyo mutuo entre los organismos de ejecución del FMAM y la rentabilidad de la asistencia a las Partes para sus actividades iniciales en aplicación del Convenio, un grupo de tareas sobre actividades de habilitación se reunió, por recomendación de la Secretaría del FMAM, bajo la Presidencia de la Secretaría Ejecutiva del Convenio y con participación de la Secretaría del FMAM, los organismos de ejecución y algunos convenios relacionados con la biodiversidad y ONG. El grupo de tareas llegó a un acuerdo inicial sobre, entre otras cosas: i) el alcance de las actividades de habilitación, como los estudios por países (por ejemplo, estudio de la situación o evaluación de los datos existentes) y las estrategias y planes de acción (estudios, programas y proyectos específicos); ii) la cooperación entre los organismos de ejecución; y iii) la vigilancia y evaluación de actividades de habilitación financiadas por el FMAM.

c) Programa para la medición de costos incrementales para el medio ambiente

El Programa para la medición de costos incrementales para el medio ambiente (PRINCE) es un programa de estudios técnicos del FMAM en el que se analiza la aplicación de los costos incrementales a varias cuestiones ambientales de importancia mundial, incluida la diversidad biológica. La labor de

PRINCE incluye desarrollo de metodologías, estudios monográficos y difusión de conclusiones. La Secretaría ha participado activamente en los trabajos del programa.

II. OPCIONES SOBRE EL CALENDARIO Y LA NATURALEZA DEL EXAMEN DE LA EFICACIA DEL MECANISMO FINANCIERO

11. En el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio se estipula que la Conferencia de las Partes "examinará la eficacia del mecanismo establecido con arreglo a este artículo, comprendidos los criterios y las directrices a que se hace referencia en el párrafo 2, cuando hayan transcurrido al menos dos años de la entrada en vigor del presente Convenio y periódicamente en adelante. Sobre la base de ese examen adoptará las medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismos si es necesario".

12. Para facilitar las deliberaciones de la Conferencia de las Partes y sus decisiones sobre el calendario y la naturaleza del examen de la eficacia del mecanismo financiero, convendría que la Conferencia tuviera presentes las diferencias que pueden existir entre el examen de la eficacia del mecanismo financiero a que se refiere el párrafo 3 del artículo 21 y el seguimiento y la evaluación de la utilización de los recursos financieros a que se refiere el párrafo 2 del mismo artículo, aunque ambos deben complementarse.

13. Según lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 21, el seguimiento y la evaluación deben centrarse en la utilización de recursos financieros principalmente mediante la consideración de un informe presentado por la estructura institucional a cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. El examen, sin embargo, debe centrarse en la eficacia del mecanismo financiero. Esto significa que el examen necesita más tiempo que el seguimiento y la evaluación y que debe ser de carácter más global.

14. En la sección II del presente informe se exponen, entre otras cosas, opciones sobre el contenido, las modalidades y el calendario del primer examen y otros subsiguientes.

2.1 Finalidad del examen

15. En términos generales, el objetivo del examen es triple: i) evaluar si el mecanismo financiero establecido en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica es eficaz en la provisión de recursos financieros para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a aplicar el Convenio; ii) determinar si la estructura institucional, en sus actividades en el marco del mecanismo financiero del Convenio, ha cumplido los requisitos establecidos en el Convenio y ha seguido la orientación de la Conferencia de las Partes; y iii) determinar si la repercusión y los resultados de las actividades financiadas contribuyen a la realización de los objetivos del Convenio. De esa manera pueden formularse recomendaciones y tomarse medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo, si fuera necesario.

2.2 Contenido del examen

16. El examen de la eficacia del mecanismo financiero puede centrarse en sus dos principales componentes, es decir, i) las directrices de la Conferencia de las Partes para el acceso a los recursos financieros y su utilización, y ii) la aplicación de esas directrices por la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero. En contraste con el seguimiento y la evaluación de la utilización de los recursos financieros, los parámetros para el examen se basarían principalmente en el resultado y la repercusión de algunas actividades financiadas por conducto del mecanismo financiero.

i) Directrices de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad con objeto de revisarlos y mejorarlos a la luz de la experiencia en el funcionamiento del mecanismo financiero, los cambios de circunstancias y la ampliación de los conocimientos en la esfera de la diversidad biológica. El examen puede dar a la Conferencia de las Partes una oportunidad especial de reconsiderar globalmente los siguientes elementos de su decisión y sus futuras decisiones sobre el mecanismo y los recursos financieros, y revisarlos cuando sea necesario, aunque ello no impedirá a la Conferencia modificarlos y actualizarlos, en sus subsiguientes reuniones ordinarias:

- a) Política y estrategia;
 - b) Prioridades programáticas;
 - c) Criterios de elegibilidad;
 - d) Lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados;
 - e) Lista indicativa de costos incrementales; y
 - f) Cualesquiera otros asuntos, como la cantidad de recursos necesarios.
- ii) Funcionamiento del mecanismo financiero

Por lo que respecta al funcionamiento del mecanismo financiero, la Conferencia de las Partes controlará y evaluará, en cada una de sus reuniones ordinarias, la utilización de los recursos financieros examinando un informe presentado por la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero. Posteriormente, la Conferencia de las Partes tal vez desee centrar su atención en una evaluación global del rendimiento de la estructura institucional a los efectos del Convenio, en lugar de tratar cuestiones que son objeto del seguimiento y la evaluación regulares. En el contexto de un examen de la eficacia del mecanismo financiero podrían tenerse en cuenta los siguientes elementos básicos:

- a) Perfil de la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero del Convenio;
- b) Estrategias operacionales de la estructura institucional en la esfera de la diversidad biológica;
- c) Proyectos sobre diversidad biológica, incluidas las actividades en el marco del programa de pequeñas subvenciones, financiados por la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero a la luz de la orientación de la Conferencia de las Partes y las prioridades nacionales.

2.3 Modalidades del examen

17. El examen de la eficacia del mecanismo financiero, y en particular de su funcionamiento, requerirá nuevas directrices y parámetros además de las directrices provisionales para el seguimiento y

/...

la evaluación de la utilización de los recursos financieros por el FMAM reestructurado (anexo III de la decisión sobre el mecanismo y los recursos financieros). Para ello, la Conferencia de las Partes tal vez desee establecer o acordar un procedimiento que permita fijar directrices y parámetros técnicos para el examen que ha de aprobar por la Conferencia de las Partes. Podrían necesitarse aportaciones científicas y técnicas del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. Sobre la base de lo anterior, la Conferencia de las Partes podría estudiar dos opciones como pasos iniciales para el examen:

i) Podría realizarse un estudio sobre la eficacia del mecanismo financiero de conformidad con las directrices y parámetros técnicos establecidos por la Conferencia de las Partes y aprovechando otros materiales e informes presentados por la estructura institucional a cada reunión de la Conferencia de las Partes. También podrían aprovecharse informes que contengan otros datos pertinentes preparados por el sistema de seguimiento y evaluación de la estructura institucional. Cuando la Conferencia de las Partes hubiera debatido el estudio preparado para el examen podrían formularse conclusiones y/o recomendaciones; o

ii) La Conferencia de las Partes tal vez desee pedir a la estructura institucional que al establecer su sistema de seguimiento y evaluación considere la posibilidad de incluir indicadores que estime importantes a efectos del examen de la eficacia del mecanismo financiero. Posteriormente, la Conferencia de las Partes estudiaría, a la luz de sus propias directrices y parámetros, informes preparados por el sistema de seguimiento y evaluación de la estructura institucional. Sobre la base de lo anterior, la Conferencia de las Partes estudiará la conveniencia de formular recomendaciones y/o tomar decisiones para mejorar la eficacia del mecanismo financiero, si fuera necesario.

18. Aunque la Conferencia de las Partes escogiera la opción i), sería conveniente que pidiera a la estructura institucional que incluyera indicadores importantes para el examen en su sistema de seguimiento y evaluación. Ello facilitaría en su momento el examen de la eficacia del mecanismo financiero por la Conferencia de las Partes.

2.4 Elementos que podrían incluirse en las directrices y parámetros para el examen

19. La Conferencia de las Partes debería establecer directrices y parámetros para el examen de la eficacia del mecanismo financiero. Con objeto de facilitar la labor de la Conferencia de las Partes se han sugerido algunos elementos que en su momento podrían incluirse en las directrices y parámetros para el examen. Sin embargo, el examen debe realizarse en el contexto del examen por la Conferencia de las Partes. Como se ha señalado más arriba, podría ser necesario recabar asesoramiento científico y técnico para el establecimiento de directrices y parámetros. Los siguientes elementos, que no constituyen una lista exhaustiva, pueden desglosarse en tres categorías:

a) Eficacia en la provisión de recursos financieros:

- Acceso de los países elegibles a los recursos financieros;
- Eficacia de la estructura institucional para la preparación y ejecución de proyectos;
- Sostenibilidad de los proyectos financiados;
- Capacidad de la estructura institucional para generar recursos financieros adicionales;
- Adaptación a las características específicas de la diversidad biológica;

b) Aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio y de las directrices de la Conferencia de las Partes:

- Predecibilidad y flujo puntual de los fondos;
- Idoneidad de la financiación para el período de cada programa de trabajo de mediano plazo, incluido el reparto equitativo de las cargas entre las Partes contribuyentes;
- Responsabilidad ante la Conferencia de las Partes;
- Criterios de elegibilidad de los países;
- Aplicación de las prioridades programáticas establecidas por la Conferencia de las Partes;

c) Repercusión y resultados de las actividades financiadas con respecto:

- La conservación de la diversidad biológica;
- La utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica;
- El reparto justo y equitativo de los beneficios.

2.5 Calendario y otras decisiones que han de adoptarse

20. La Conferencia de las Partes tal vez desee determinar, en el marco de esta sección, el calendario para el primer examen y la periodicidad de otros. Los exámenes de la eficacia del mecanismo financiero sólo pueden ser significativos si la estructura institucional ha tenido tiempo suficiente para funcionar. Habida cuenta de ello, la Conferencia de las Partes puede estudiar la conveniencia de realizar el primer examen en su cuarta reunión, en 1997. A partir de entonces pueden realizarse exámenes periódicos cada tres o cuatro años. De ese modo se establecería una correspondencia con los intervalos de la reunión de la Conferencia de las Partes, el período de aplicación del programa de trabajo de mediano plazo y los intervalos de reposición de la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero.

21. La Conferencia de las Partes tal vez desee confirmar también la finalidad y el contenido del examen de la eficacia del mecanismo financiero y los elementos que podrían incluirse en las directrices, si las sugerencias expuestas en las subsecciones 1, 2 y 4 de la sección II del presente informe le parecieran adecuadas.

22. Por lo que se refiere a las modalidades del examen, la Conferencia de las Partes tal vez desee tomar en su segunda reunión una decisión sobre el procedimiento, por ejemplo la creación de un grupo de trabajo especial encargado de desarrollar las directrices para el examen. La labor debería iniciarse tras la segunda reunión de la Conferencia, para que ésta pudiera estudiar las directrices en su tercera reunión. Con anterioridad a esa reunión, sería conveniente que el OSACTT, en su segunda reunión, que se celebrará en 1996, examinara el proyecto de directrices. Se sugiere a la Conferencia de las Partes que adopte su presupuesto previendo la labor preparatoria pertinente que tendría lugar en 1996.

23. La Conferencia de las Partes tal vez desee también pedir a la estructura institucional que, inmediatamente después de adoptar las directrices y parámetros técnicos en su tercera reunión, que se celebrará en 1996, incluya en su sistema de seguimiento y evaluación indicadores que considere importantes para el examen. Sobre esta base, la Conferencia de las Partes tal vez desee elegir, como modalidades del examen, ya sea un estudio preparado en 1997 de conformidad con las directrices aprobadas por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, ya sea informes preparados por el

sistema de seguimiento y evaluación de la estructura institucional, que la Conferencia estudiaría en su cuarta reunión, en 1997.

CONCLUSIONES

24. La Secretaría espera que el presente informe facilite a la Conferencia de las Partes el examen de los recursos financieros y le permita, habida cuenta del artículo 39 del Convenio, decidir qué estructura institucional se designará de conformidad con el artículo 21 del Convenio. Esa decisión facilitará en su momento la determinación del calendario y la naturaleza del examen del mecanismo financiero del Convenio.
